**DEPARTAMENTO DE SUMARIOS DEL COLEGIO NACIONAL DE BUENOS AIRES**

**BOLIVAR 263 Planta Baja**

**CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**

CEDULA DE NOTIFICACION

**Ref: CUDAP: EXP – UBA: 0096504/18**

Ciudad de Buenos Aires, 19 de diciembre de 2018

Al Sr. MIKEL ALEJANDRO GOIZUETA

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en mi carácter de Instructora Sumariante designada en el Expediente de referencia por la Resolución Nº 1148/18 a fin de notificarle que queda citado en el marco de lo dispuesto por el art. 33 del Decreto 467/99 (Reglamento de Investigaciones Administrativas) a ratificar y ampliar los hechos denunciados en la nota presentada el 07/12/2018 en la Mesa de Entradas de esta Institución, a la audiencia que se fija para el día **26 de diciembre 2018 a las 16 hs**.

Se le hace saber que Ud. deberá presentarse para la audiencia fijada ante el Departamento de Sumarios sito en la Planta Baja de Bolívar 263 de la CABA con su documento de Identidad.-

Se transcribe la siguiente normativa para su conocimiento: “Buenos Aires, 19 de diciembre de 2018. … II.- Decreto el carácter de **SECRETO** del presente sumario en los términos de lo establecido en el art. 46 del RIA. … IV.- Como primera medida cito a ratificar la denuncia formulada al Sr. **Mikel Alejandro Goizueta, DNI 41.223.019** en el marco de lo dispuesto por el art. 33 del Decreto 467/99 a los efectos de lo establecido por el art 31 del mismo cuerpo legal en la audiencia que fijo para el día **26 de diciembre de 2018 a las 16 hs. Notifíquese con carácter de muy urgente mediante Carta Documento, mail y celular denunciado por el presentante con transcripción de las normas indicadas” Fdo:** ELISABETH MIRIAN LOPEZ - Instructora Sumariante Res. 1148/18”

Artículo 31° - Las denuncias deberán contener, en cuanto fuera posible, la relación del hecho denunciado, con las circunstancias del lugar, tiempo y modo de ejecución y demás elementos que puedan conducir a su comprobación, como asimismo acompañar la prueba que tenga en su poder el denunciante.

Artículo 33° Decreto 467/99- Ordenada la información sumaria o el sumario, en la primera diligencia el instructor citará al denunciante para la ratificación de la denuncia, como así también para que manifieste si tiene algo mas que agregar, quitar o enmendar. Si no compareciere, se lo citará por segunda vez. En el supuesto de que no concurriere, sin causa que lo justifique, el instructor deberá disponer las diligencias y medidas tendientes a esclarecer la o las irregularidades denunciadas, siempre y cuando resultaren “prima facie” verosímiles.

Sin otro particular, saludo atentamente.

 ELISABETH MIRIAN LOPEZ

 Instructora Sumariante Res. 1148/18